



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0077

Valledupar,

08 FEB. 2016

“Por medio de la cual se prorrogan los permisos ambientales otorgados mediante resolución No. 1105 del 28 de Agosto de 2014, cuya cesión de derechos y obligaciones se autorizó por resolución No. 2057 del 18 de Diciembre de 2014 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1.105 del 28 de agosto de 2014, se otorgó concesión para aprovechar las aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica denominada Quebrada San Albertico, y permiso de vertimientos para la construcción del cruce en la quebrada San Albertico de los Sistemas de transporte Oleoducto Galán-Ayacucho-Coveñas 8”, Oleoducto Galán- Ayacucho 14” y Combustoleoducto Galán-Ayacucho-Coveñas 18”, en el corregimiento La Llana municipio de San Alberto-Cesar, a nombre de ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1. La concesión y el permiso de vertimientos se otorgaron por ocho meses y la autorización para ocupación de cauce por un periodo de 12 meses. Posteriormente por Resolución No 2057 del 18 de diciembre de 2014, se autoriza cesión de derechos y obligaciones ambientales a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3.

Que en fecha 24 de abril de 2015, la Doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, actuando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3, solicitó a Corpocesar prórroga de la Resolución No 1105 del 28 de agosto de 2014. La peticionaria manifiesta lo siguiente: *“...respecto al uso de los recursos y permisos otorgados mediante la resolución del asunto, CENIT informa que éstos no se han utilizado debido a inconvenientes administrativos, que no han permitido dar inicio a la ejecución de las obras. Por lo descrito anteriormente CENIT solicita los permisos ambientales otorgados en la resolución No. 1105 del 28 de agosto de 2014 en doce meses adicionales al término otorgado”*

Que mediante Auto No. 069 de fecha 21 de Mayo de 2015, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió concepto técnico positivo para conceder la prórroga.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, **“Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.**

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución permisionaria fue notificada el 28 de Agosto de 2014 y quedó ejecutoriada el día 12 de septiembre de 2014.
2. La solicitud de prórroga se formuló el 24 de Abril de 2014, dentro de la vigencia del plazo señalado.
3. Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
4. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, **“ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0077 de 08 FEB. 2015 por medio de la cual se prorrogan los permisos ambientales otorgados mediante resolución No. 1105 del 28 de Agosto de 2014, cuya cesión de derechos y obligaciones se autorizó por resolución No. 2057 del 18 de Diciembre de 2014 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el doce (12) de septiembre de 2016, la concesión para aprovechar las aguas superficiales, autorización de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica denominada Quebrada San Albertico, y el permiso de vertimientos para la construcción del cruce en la quebrada San Albertico de los Sistemas de transporte Oleoducto Galán-Ayacucho-Coveñas 8”, Oleoducto Galán- Ayacucho 14” y Combustoleoducto Galán-Ayacucho-Coveñas 18”, en el corregimiento La Llana municipio de San Alberto-Cesar, otorgados mediante resolución No. 1105 del 28 de Agosto de 2014, cuya cesión de derechos y obligaciones se autorizó por resolución No. 2057 del 18 de Diciembre de 2014 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, a la Profesional del Derecho NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.003.918 y T P No 197.650 expedida por el C.S de la J., en los términos y condiciones del poder otorgado.

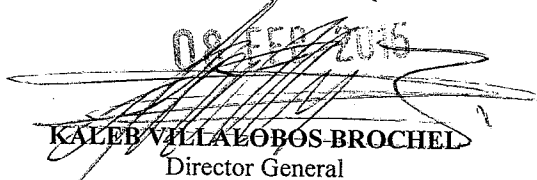
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

08 FEB 2015

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 044-2014

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181